



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal autorizada por la CGC en la cual aparece el acta Ordinaria número 048-2020 de fecha Dieciocho de Junio del año dos mil Veinte que en su punto CUARTO literalmente dice.....

CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 014-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha doce de Junio del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (014-2,020) con la señora: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA" QUIEN EJECUTARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA: y considerando que la señora: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA" presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero catorce guion dos mil veinte (014-2020) de fecha 15 de Junio del año dos mil veinte emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. es procedente la correspondiente aprobación. Sometido a consideración y luego de la Correspondiente deliberación, el Honorable concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución de República de Guatemala, Artículos 3, 33, 35, del Código Municipal, 9, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por unanimidad de votos,

ACUERDA:

I). Aprobar y Autorizar EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (014-2,020) con la señora: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA" QUIEN EJECUTARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA: y considerando que la señora: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA" y el señor Mario Rolando Mejía Alfaro, en su calidad de alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla: y considerando que lleno todos los requisitos que establece la ley y que presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero catorce guion dos mil veinte (014-2020) de ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. Contrato firmado por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q. 897,106.00). el que se realizara por la vía administrativa. II) se autoriza al señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, realizar la erogación correspondiente, conforme la cláusula del contrato suscrito, y realizar los pagos conforme a estimación, III) El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. IV) Certifíquese y Notifíquese para sus efectos legales.....

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Diecinueve de Junio del año dos mil Veinte.-

Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal

Vo.Bo.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal autorizada por la CGC en la cual aparece el acta Ordinaria número 048-2020 de fecha Dieciocho de Junio del año dos mil Veinte que en su punto QUINTO literalmente dice.-----
QUINTO: APROBACION DEL PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha 12 de Junio del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (014-2,020) con la señora: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA" POR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA el cual ya fue aprobado por el pleno del concejo, y es necesario que se apruebe el pago del 20% de anticipo del proyecto por lo que solicita al concejo municipal la aprobación del Acuerdo para dicho pago, el concejo municipal habiendo escuchado el planteamiento del señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta que se han cumplido con los lineamientos que establece la ley de contrataciones del Estado y después de haber realizado el análisis respectivo y al llegar a la amplia deliberación de lo solicitado el concejo municipal por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar y Autorizar EL PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA, b) Se Faculta al señor Alcalde Municipal Girar sus órdenes a donde corresponde para la erogación del pago respectivo, c) Se ordena al señor Director de Administración Financiera Municipal se sirva erogar el pago respectivo e acuerdo a la partida presupuestaria designada, d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Diecinueve de Junio del año dos mil Veinte.-

Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal

Vo.Bo.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024



MACOMSA

Diseño, Planificación, Construcción
de Todo Tipo de Infraestructura de
Ingeniería y Arquitectura

Guatemala, 15 de junio de 2020

Señores
Alcalde Municipal
Mario Rolando Mejía Alfaro
Y Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Iztapa
Escuintla

Atención
Dirección Municipal de Planificación

Estimados Señores:

De la manera más atenta le saludamos deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para solicitar nos sea entregado el anticipo del Proyecto:
**"Conservación, Mantenimiento y Reparación de Calles y Avenidas de
Terracería en la Comunidades de Iztapa Escuintla."** Según Contrato No.
014-2020; El cual servirá para dar inicio a la obra.

Sin otro particular.

Atentamente,

Zoila Lucrecia González Barahona
Representante Legal

MACOMSA

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.*89,710.60*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-169641

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-
Dirección: 9NA AVENIDA "A" 2-81 EL FRUTAL ZONA 5, VILLA NUEVA, GUATEMALA.
Suma Asegurada: Q. 89,710.60

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 60/100 (Q. 89,710.60).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 014-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 12 de Junio de 2020, por medio del cual se compromete a el proyecto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA, ESCUINTLA, en un plazo de 13 meses, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula Tercera del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 887,106.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula Decima Tercera del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 60/100 (Q. 89,710.60), y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Junio de 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 14 de Julio de 2021, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Junio de 2020.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

OTRO: 030010

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **179,421.20**

CLASE FC-5

ANTICIPO No.0405 - 169642

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-
Dirección: 9NA AVENIDA. "A" 2-81 EL FRUTAL ZONA 5, VILLA NUEVA, GUATEMALA.
Suma Asegurada: Q. 179,421.20

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON 20/100 (Q. 179,421.20).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO 014-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 12 de Junio de 2020, por medio del cual se compromete a el proyecto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA, ESCUINTLA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula Tercera del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 897,106.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula Sexta del mismo, este Seguro de Caución se otorga hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON 20/100 (Q. 179,421.20), que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 15 de Junio de 2020 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 14 de Julio de 2021, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Junio de 2020.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Revisado

Firma Autorizada



Agente 095015

No. de operación. 1517150

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 014-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA", A TRAVEZ DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA _____

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Doce de Junio del año dos mil veinte**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (**1797 05458 0608**), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: **a)** el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA**, de



MACOMSA



cuarenta y siete años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, , Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil trescientos treinta y cinco (espacio) cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos diez (espacio) mil novecientos uno, (2335 44410 1901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **MACOMSA**, con dirección comercial en la novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento como administrador único y representante legal de la entidad **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **MACOMSA**, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, autorizada por el notario VICTOR HUGO LAZO FLORES. PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, fue inscrita bajo el número de registro, seiscientos setenta y nueve mil (espacio) cuatrocientos sesenta y ocho (679,468), folio seiscientos cincuenta (650), libro seiscientos cuarenta y uno (641) de empresas mercantiles, número de expediente setenta y cuatro mil (espacio) cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil catorce (74469-2014), categoría única, fecha de emisión de la patente, veintidós de Enero de dos mil quince, Dirección comercial de la entidad, novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala. PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD, fue inscrita bajo el número de registro, ciento diecinueve mil (espacio) seiscientos ocho (119,608), folio trescientos nueve (309), libro doscientos trece(213) de sociedades, número de expediente, setenta y cuatro mil (espacio) cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil catorce (74,467-2014) fecha de inscripción de esta patente, treinta de Diciembre de dos mil catorce , Dirección comercial de la entidad, novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala, fecha de emisión de esta patente, Guatemala, veintiocho de Diciembre de dos mil dieciocho, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y dicen hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSERVACION ,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **CONSERVACION ,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto sexto (6º) del acta número cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta Cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto septimo (7º.), del acta número cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta Cotizadora, acto que consta en el acta número cero quince guion dos mil veinte (015-2020) de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil veinte; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero cuarenta y cinco guion dos mil veinte (045-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha nueve de Junio del año dos mil veinte (09-06-2020) y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Doce millones (espacio) ciento cuarenta y siete mil (espacio) quinientos dieciséis (12,147,516), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convocó a las entidades interesadas en presentar oferta para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La plica presentada por el CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la obra; 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente; 10) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso; 11) Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que


MACOMSA


incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto: **CONSERVACION ,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

No	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.	ROTULO PARA IDENTIFICACION DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q4,860.00	Q4,860.00
2.	LIMPIEZA INICIAL Y DESCOMBRO DE ARBOLES EN AREA DEL PROYECTO	ML	8,000	Q3.35	Q26,800.00
3.	RIPEO, NIVELACION Y CONFORMACION DE RAZANTE	M ²	27800.00	Q6.50	Q180,700.00
4.	TENDIDO DE MATERIAL FINO PARA CARPETA DE RODADURA	M ³	2400.00	Q263.13	Q631,512.00
5.	PASO DE AGUA TRANSVERSAL CON TUBO ACORRUGADO DE 24" DE Ø NORMA AASHTO M- 304	UNIDAD	1.00	Q21,530.14	Q21,530.14
6.	PROTECCION DE TALUD DE 0.05 mts DE GROSOR CON CONCRETO SICLOPEO	ML	300.00	Q97.52	Q29,256.00
7.	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	GLOBAL	1.00	Q2,447.86	Q2,447.86

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: La obra tiene como componentes siete renglones de trabajo, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Ochocientos Noventa y Siete Mil, Ciento Seis Quetzales con 00/100 (Q897,106.00)**, **QUINTA; FINANCIAMIENTO:** Del pago económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Iztapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Ochocientos Noventa y Siete Mil, Ciento Seis Quetzales con 00/100 (Q897,106.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizara la Municipalidad de Iztapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en moneda quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que



MACOMSA



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, articulo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA: PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y ACEPTADO:** La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista dirigirá por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del periodo de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitara, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: el contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra y, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL**


MACOMSA



MACOMSA

CONTRATO, pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de indole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones y pagos a la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA; ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA -AGRIP-: El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016).

DECIMA SEGUNDA; RELATIVA AL COHECHO: Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas.

DECIMA TERCERA; DE LAS FIANZAS: De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione él cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele oportunamente, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de contrataciones del estado. **DECIMA CUARTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido aprobado el presente contrato por la autoridad correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA QUINTA; PLAZO DE ENTREGA:** El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **tres meses** calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente, **DECIMA SEXTA; PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:** La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y, no se concederá por más de una vez, ni que este sea mayor al plazo original. **DECIMA SEPTIMA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la Municipalidad elija, en caso de


MACOMISA




incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA OCTAVA;**
PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **DECIMA NOVENA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originaren la finalización de las obligaciones contraídas por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente.
VIGESIMA; ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA: Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA PRIMERA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: **CONSERVACION ,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE TERRACERIA EN LAS COMUNIDADES DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: Trece, cero uno, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cien, ciento cincuenta y cuatro, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (**13.01.001.001.000.100.154.21.0101-0001**), Trece, cero uno, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cien, ciento setenta y tres, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (**13.01.001.001.000.100.173.21.0101-0001**), Trece, cero uno, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cien, ciento setenta tres, treinta y dos, cero uno cero uno, cero cero cero uno (**13.01.001.001.000.100.173.32.0101-0001**), según la tarjeta de ejecución de egresos consolidados del ejercicio, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Ochocientos Noventa y Siete Mil,**



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

Novecientos Treinta y Seis quetzales con 00/100 (Q 897,936.00), VIGECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad municipal correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA; CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, **BASE LEGAL:** Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGECIMA CUARTA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.

Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla


Zoila Lucrécia González Barahona
Constructora MACOMSA

MACOMSA

.ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Doce de Junio del año dos mil veinte**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458

0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimullá, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. b) **ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil trescientos treinta y cinco (espacio) cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos diez (espacio) mil novecientos uno, (2335 44410 1901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **MACOMSA**. c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el Infrascrito (a) Notario(a).

Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla


Zoila Lucrecia Gonzalez Barahona
Constructora MACOMSA.

ANTE MÍ:



